REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Sustanciación No. 1231

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No.	76001-33-33-012-2018-00299-00
MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
ACCIONANTE:	MARÍA ANTONIA MARMOLEJO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda presentada en ejercicio de Acción Popular instaurada por la señora María Antonia Marmolejo en contra del Municipio de Santiago de Cali, en virtud de la aseveración efectuada en el escrito de la demanda acerca de la existencia de otra acción popular bajo el radicado No. 2018-00188-00, tramitada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, en la cual se pretende la defensa de derechos colectivos de migrantes venezolanos asentados en la zona externa del terminal, se hace necesario oficiar al citado Despacho Judicial a fin de que certifique el estado actual del proceso, con indicación de las partes (demandantes, demandadas, coadyuvantes y vinculados) y las actuaciones adelantadas.

Así mismo deberá allegar copia del documento mediante el cual se agotó el requisito de renuencia de que trata el artículo 144 del CPACA, copia de la demanda, copia del auto admisorio con constancia de la fecha de su notificación y copia de las coadyuvancias si existieren en el curso del citado proceso.

Para el efecto deberá allegarlo en el término de 2 días, contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio, respecto del proceso No. 2018-00188-00, presentado en ejercicio de la Acción Popular se sirva a certificar lo siguiente:

Estado actual del proceso, con indicación de las partes (demandantes, demandadas, coadyuvantes y

vinculados) y las actuaciones adelantadas a la fecha del requerimiento.

Así mismo deberá allegar copia del documento mediante el cual la parte actora agotó el requisito de renuencia de que trata el artículo 144 del CPACA, copia de la demanda, copia del auto admisorio con constancia de la fecha de su notificación y copia de las coadyuvancias si existieren en el curso del citado proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO REYES HERNÁNDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **10 de diciembre de 2018** a las 8:00 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1230

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	**76001-33-31-012-2005-02919-00**
DEMANDANTE:	**ALFREDO RODRÍGUEZ ÁNGEL**
DEMANDADO:	**EMCALI EICE E.S.P.**
MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO**

Encontrándose el proceso con fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se observa que mediante providencia del 29 de noviembre del 2018, se puso en conocimiento de la parte actora el oficio allegado por la sociedad Durán & Asociados Ltda., visible a folio 287 del Cuaderno No. 5º.

Ahora bien, el perito Jairo Durán manifestó ante el Despacho, que en conversación sostenida con la apoderada de la parte actora, ésta le manifestó no tener objeción alguna frente a la entrega de gastos periciales por valor de TRES MILLONES ($3.000.000) de pesos, a nombre del representante legal de la sociedad Durán & Asociados, a fin de que la misma concluya su experticia.

De conformidad con lo anterior y toda vez que la parte actora no manifestó por escrito ante el Juzgado oposición alguna frente a la solicitud obrante a folio 287; el Despacho, considera pertinente otorgar a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que la misma haga entrega del monto requerido al señor Jairo Durán Ibargüen, como representante legal de la sociedad Durán & Asociados y allegue al proceso la respectiva copia del comprobante de pago. Lo anterior, con la finalidad de que la sociedad encargada de realizar el peritaje pueda culminar la labor encargada.

Asimismo, se recuerda a la sociedad Durán & Asociados que el término de tres (3) meses calendario otorgado por el Despacho, para rendir el dictamen encomendado, se encuentra corriendo a partir del día siguiente a la notificación del auto de sustanciación No. 1163 del 29 de noviembre del 2018.

De conformidad con lo anterior el Juzgado DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: OTORGAR a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que la misma haga

entrega del monto requerido al representante legal de la sociedad Durán & Asociados, señor Jairo Durán Ibarguen y allegue al Despacho copia del comprobante de pago.

SEGUNDO: REITERAR a la sociedad Durán & Asociados, que el término de tres (3) meses calendario otorgado por el Despacho, para rendir el dictamen encomendado, se encuentra corriendo a partir del día siguiente a la notificación del auto de sustanciación No. 1163 del 29 de noviembre del 2018.

TERCERO: Por secretaria notifiquese la presente providencia, en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO REYES HERNÁNDEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 10 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria